DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 52/2018

Asunción, 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO 52/2018 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA FUTURA SEDE DE LA JUSTICIA MILITAR". ID N° 350.754**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 30 de noviembre de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE
1	CONTROL S.A.
2	TECNOEDIL S.A.
3	CONSORCIO KAPTEC
4	CONSORCIO INEXA & CIA
5	XYZ INGENIERIA SOCIEDAD SIMPLE
6	CIALPA S.A.

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC N° 1602 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5° de la Resolución MOPC N° 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "*...En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones hayan sido aprobados por resolución previa a la presente; y los que se encuentren en etapa de evaluación, y en consecuencia, no se haya designado por resolución el Equipo Técnico Especializado (ETE) correspondiente, los informes de evaluación serán suscritos por un Asesor Técnico designado por el Comité de Evaluación integrado por los titulares o representantes de los numerales 1, 2 y 3 del Art. 2°, hecho que constará en el propio informe de evaluación*".

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designaron al **Arq. JOSE NICOLAS KRONAWETTER** como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Angel Benítez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

El presente proceso licitatorio se rige por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 sus modificaciones, la modalidad a ser utilizada es la Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF)[1].

Al respecto las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se visualiza en el anexo que obra entre los antecedentes del presente dictamen.

VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a y b del artículo 40 de la ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de contrataciones públicas".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1 de la Resolución DNCP Nº 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que dos de los representantes de la empresa KAPPA SA, integrante del CONSORCIO KAPTEC y un representante de la firma CIALPA SA, figuran como PROFESORES de la UNA, los mismos se encuentran con vínculos activos en el año 2018.

Con relación a ello, se considera oportuno traer a colación lo estipulado en la ley Nº 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que se estima que el ejercicio de la docencia no es una causal de descalificación de la oferta presentada por la empresa en cuestión.

Además, resulta oportuno aclarar que la función de los mismos no tiene injerencia dentro del presente proceso licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión impulsado por esta Cartera de Estado.

[1] *Artículo 96. Selección cuando el presupuesto es fijo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 inciso d) de la Ley, este método se utilizará cuando el presupuesto es fijo y se pueda definir con precisión. En la Carta de Invitación se deberá indicar el presupuesto disponible y pedir a las firmas Consultoras que presenten, en sobres separados, sus mejores ofertas técnicas y confirmar que el trabajo se hará dentro de los límites del presupuesto. La Carta de Invitación se deberá preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto será suficiente para que las Consultoras realicen las tareas previstas. Se evaluarán todas las ofertas técnicas, y se seleccionará a la firma con mayor puntaje, que haya aceptado el trabajo al presupuesto establecido.*

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abg. Miguel Ángel Ríos Báez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Así también, se señala que el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes que cumplen con todos los requisitos legales del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección II – Instrucciones para los Consultores, Sección III – Propuesta Técnica Formularios Estándar, Anexo A –DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,*** del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado, este Comité de Evaluación de Ofertas sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 sus modificaciones.

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuó la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN 2. Instrucciones para los Consultores, HOJA DE DATOS; Punto 5.2 (a-1); Ítems 2) Capacidad Económica y Financiera; Sub Ítems: 1.2.2. Coeficiente de Liquidez; 1.2.3. Coeficiente de Solvencia; 1.2.4. Recursos Financieros, del Pliego de Bases y Condiciones; Sub Ítem "1.2.1 Facturación Media Anual, de la Adenda N 4. La capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple, siguiendo los siguientes criterios:

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017; y a los Estados de Resultados de los 3 (tres) mejores años de los últimos 10 (diez) solicitados en el PBC y la Adenda Nº 4, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

Evaluación de la Capacidad Financiera

La Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA				CRITERIOS
		FACTURACIÓN ANUAL MEDIA Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a: Gs 900.000.000	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ AC/PC Promedio de los 3 (tres) mejores años (≥ 1,20)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA PT/AT Promedio de los 3 (tres) mejores años (≤ 0,50)	RECURSOS FINANCIEROS El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario debe ser el equivalente a: Gs 100.000.000	
1.-	CONTROL S.A., Consultoria y Servicio de Ingenieria	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple
2.-	TECNOEDIL S.A. CONTRUCTORA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple
3.-	CONSORCIO KAPTEC KAPPA S.A CONSULTORA (Lider) TECNICOS CONSULTORES S.A.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple
4.-	CONSORCIO INEXSA & CIA INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.(INEXSA) CIA S.A.	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple
5.-	XYZ INGENIERIA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.-	CIALPA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Abg. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Director
Dirección de Planificación Económica

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

(*) Indica las Notas Bancarias Otorgadas por entidades Bancarias

FACTURACIÓN MEDIA ANUAL: Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda Nº 4

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

COEFICIENTE DE SOLVENCIA: Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

RECURSOS FINANCIEROS: Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Los Anexos "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y el ANEXO "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, obran entre los antecedentes del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de continuar con la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone;

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se ha procedido a la verificación del original del sobre que contiene la propuesta técnica para este llamado.

La revisión de las propuestas abarcó lo referente al análisis y el método de evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 respectivamente, arrojando el siguiente resumen;

		OFERENTES					
CRITERIOS/EMPRESA	Pts. Totales	XYZ INGENIERIA S.S.	TECNOEDIL S.A.	CONTROL S.A.	CONSORCIO INEX & CIA	CONSORCIO KAPTEC	CIALPA S.A.
EXPERIENCIA EMPRESA	25	10	0	25	25	10	25
Experiencia General	10	10	0	10	10	10	10
Experiencia Específica	15	0	0	15	15	0	15
LOGICA METODOLOGICA	30	30	30	30	30	30	30
Enfoque Técnico	10	10	10	10	10	10	10
Plan de Trabajo	10	10	10	10	10	10	10
Organización y dotación personal	10	10	10	10	10	10	10
PERSONAL CLAVE	45	41	32	45	43	45	43
Coordinador Gral.	15	15	15	15	13	15	15
Jefe de Equipo	10	8	0	10	10	10	10
Estructurista	10	8	7	10	10	10	8
Electricidad y Climatiz.	10	10	10	10	10	10	10
TOTAL DE PUNTOS	100	81	62	100	98	85	98

El puntaje mínimo requerido para que la oferta sea considerada una oferta susceptible de ser adjudicada es de 80,00 puntos.

Abg. Miguel Martínez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación, Económico

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

No se solicitó documentación a las Empresas ya que las mismas presentaron todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los anexos en los cuales se detallan todos los criterios de evaluación se encuentran entre los anexos del presente dictamen.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende de la evaluación de la capacidad legal, se pudo corroborar que todas las ofertas presentadas CUMPLEN con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto a la capacidad financiera, verificada la evaluación realizada se pudo concluir que todos los oferentes CUMPLEN con todos los requisitos solicitados en las bases.

Del análisis de carácter técnico se puede cotejar que la empresa TECNOEDIL S.A. no reúne el puntaje mínimo requerido debido que no cumple con los criterios solicitados en las bases, asimismo se corrobora que los demás oferentes XYZ INGENIERIA S.S., CONTROL S.A., CONSORCIO INEX & CIA CONSORCIO KAPTEC Y CIALPA S.A., si completan el puntaje mínimo requerido y cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Finalmente, cotejando todos los puntajes y demás criterios de evaluación, se puede concluir que la firma CONTROL S.A. resulta susceptible de ser adjudicada.

Por lo tanto, atendiendo a lo establecido el Pliego de Bases y Condiciones, *Sección II Instrucciones a los Oferentes.* ***Apertura pública y evaluación de las propuestas de precio (solamente para SBCC, SBPF, SBP) Numeral 5.8*** *"En el caso de Selección Basada en Precio (SBP), la Convocante seleccionará la propuesta con el precio más bajo entre las que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo. En ambos casos el precio evaluado propuesto según el párrafo 5.6 será considerado, y la firma seleccionada será invitada a suscribir el contrato".*

Asimismo, en la misma sección, *Hoja de Datos, Numeral 3.2 (a)* se establece: *"El presupuesto disponible es 900.000.000 Gs. (Novecientos millones)".*

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO 52/2018 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA FUTURA SEDE DE LA JUSTICIA MILITAR". ID N° 350.754,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (I.V.A Incluido)
CONTROL S.A. RUC: 80011712-3	Gs. 900.000.000 (Guaraníes Novecientos Millones).-

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Econ. Diana Mera M.
Director
Dirección de Planificación Económica

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete ..... Abg. Edgar Ibañez Jefe de Gabinete MOPC

Director de la Dirección de Planificación Económica o representante ..... Econ. Diana Vera M. Director Dirección de Planificación Económica

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante ..... Abog. Miguel Marín Bestard Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

Asesor Técnico Designado ..... Arq. José N. Kronawetter E. Director Dirección de Obras Públicas